



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado

ACTA No. 02-2019 RNEC

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019) se reunieron los doctores Gloria Stella Ortiz Delgado, Álvaro Fernando García Restrepo y Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez, presidentes de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, organizadores del concurso de méritos para la elección del Registrador Nacional del Estado Civil.

Los tres presidentes de las altas cortes, de conformidad con la decisión de ajustar el Acuerdo 001 de 2007 a la Carta Política, adoptada en la sesión adelantada el 18 de junio 18 de 2019, acordaron:

Adicionar a la parte considerativa un inciso en el que se haga referencia al inciso 4º del artículo 126 de la Constitución Política de 1991 (modificado por el acto legislativo No. 2 del 2015), según la cual la elección de servidores públicos deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

Modificar el numeral 4 del artículo 3º que establece los requisitos para ocupar el cargo de Registrador Nacional del Estado Civil, con el fin de adecuarlo a lo establecido en el acto legislativo 02 de 2015, según el cual deberá haber desempeñado, durante quince años, cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente.

Suprimir la expresión la expresión *autenticadas* en aquellas disposiciones en las que se exija allegar copia autenticada de los documentos. Así mismo modificar el numeral 1 del artículo 6 con el fin de que se dé la opción al aspirante de allegar copia del registro civil de nacimiento o certificado de este, en consideración a la precisión hecha por el doctor García Restrepo en cuanto a que en algunas zonas del país no expiden copia sino certificado.

Los tres presidentes decidieron incluir en el proceso de elección una etapa de selección, por lo que estará integrada por las siguientes tres: i) admisoría, cuyo objeto será verificar el cumplimiento de los requisitos de orden constitucional y legal e integrar la lista de admitido; ii) de selección, que estará conformada por una prueba de conocimiento y una prueba de competencias, esta última solo será evaluada a quienes aprueben la prueba de conocimientos; y iii) clasificatoria, en la que, con el objetivo de establecer un orden de elegibilidad, se tendrán en cuenta criterios de experiencia profesional, formación profesional avanzada, docencia universitaria, autoría de obras jurídicas y entrevista personal.

Para la elaboración y aplicación de las pruebas se contará con el apoyo del Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

De conformidad con lo anterior, se decidió adicionar un artículo con el que se reglamente la etapa de selección.

Dentro del proceso de elección, se aprobó distribuir el puntaje de la siguiente manera: hasta 300 puntos por la entrevista, hasta 250 puntos por las pruebas de conocimientos, hasta 250 puntos por la prueba de competencias, hasta 90 puntos por la experiencia, hasta 90 puntos por la formación profesional avanzada y hasta 20 puntos por autoría de obras jurídica.

Respecto a la entrevista, los señores presidentes decidieron que serán llamados a entrevista los aspirantes que obtengan los diez primeros puntajes, siempre y cuando hayan obtenidos 500 o más puntos en los demás ítems evaluados.

De acuerdo con las consideraciones anteriores se decidió modificar el Acuerdo 001 de 2007, en los siguientes aspectos: i) se agrega un inciso a la parte considerativa; ii) modifica el numeral 4 del artículo 3, con el fin de adecuarlo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2015; iii) se derogan los artículos 16 y 28; iv) se modifica el inciso primero del artículo 5º, los artículos 6º, 8º, 9º, 10º, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y 27; v) se suprime la expresión autenticadas; vi) se adiciona el artículo 12A con el cual se describe la etapa de selección. Así mismo autorizan la publicación del Acuerdo 001 de 2007 con todas sus modificaciones en un solo texto.

Los tres presidentes decidieron que la presentación del Acuerdo se hará en audiencia pública y se invitarán a: i) directores de medios y reporteros, entre ellos los del Palacio de Justicia y del Congreso de la República, (ii) presidentes y/o directores de los partidos políticos, (iii) al sindicato de trabajadores de la Registraduría Nacional del Estado Civil, iv) procurador general de la Nación y v) contralor general de la República.

Ingresan funcionarios del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Los señores presidentes piden a los funcionarios del Departamento Administrativo de la Función Pública apoyo con una capacitación para la elaboración de las pruebas de competencias, con el fin de que a través de estas se logre identificar a los aspirantes que tengan el perfil que responda a las necesidades del cargo de Registrador Nacional del Estado Civil.

Los funcionarios del Departamento Administrativo de la Función Pública informan que cuenta con un caza talento de función pública, a través del cual se adelantan los procesos de selección de empleados de libre nombramiento y remoción. Indica que esos procesos han sido adelantados, entre otros, en la Alcaldía de Bogotá, en la Gobernación de Caldas, Contraloría General de la República, Fiscalía General de la Nación y en superintendencias.

Agregan que cuenta con 17 pruebas, dentro de las cuales destaca la prueba de integridad, que permite identificar la tendencia a la integridad de los aspirantes, para la cual se podría hacer un convenio interadministrativo.

Los presidentes preguntan si a los resultados de esa prueba se les puede hacer trazabilidad, esto es, si se puede determinar si las personas que la aprobaron han tenido problemas en materia penal, disciplinaria o fiscal.

Los funcionarios del Departamento Administrativo de la Función Pública indican que la prueba permite identificar rectitud en el trabajo, conductas de riesgo, sinceridad en la respuestas y antecedentes judiciales y laborales. Señalan que la prueba se mide entre 1 y 100 y las personas con resultados aceptables son quienes obtienen entre 29 y 60.

Los presidentes de las cortes preguntan si técnicamente está bien distribuir el puntaje de la siguiente forma: 30% para la entrevista, 50% para las pruebas de conocimientos y comportamentales y 20% para experiencia y capacitación.

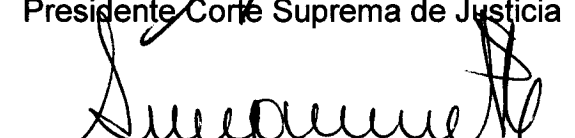
Los funcionarios del Departamento Administrativo de la Función Pública consideran que es adecuado asignar el mismo porcentaje a las pruebas, en la medida en que permitiría generar un equilibrio.

Siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.) se levanta la sesión.

Para constancia se firma,


Gloria Stella Ortiz Delgado
Presidente Corte Constitucional


Álvaro Fernando García Restrepo
Presidente Corte Suprema de Justicia


Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez
Presidente Consejo de Estado


Juan Enrique Bedoya Escobar
Secretario ad-hoc